

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Noviembre 1913).

#### AYUNTAMIENTOS

##### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.950

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, que ha de regir durante el venidero año de 1914, queda de manifiesto por término de ocho días en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río 10 de Noviembre de 1913.—Eduardo Criado.

Núm. 3.950

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este Municipio, para el venidero año de 1914, queda de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo

pueda ser examinado y deducirse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 10 de Noviembre de 1913.—Eduardo Criado.

Núm. 3.950

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial para el venidero año de 1914, queda expuesta al público, por término de ocho días, en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y deducir las reclamaciones que puedan convenir á su derecho.

Castro del Río 10 de Noviembre de 1913.—Eduardo Criado.

##### BENAMEJI

Núm. 3.951

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula de industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benamejí 10 de Noviembre de 1913.—José Ariza Montes.

##### LA RAMBLA

Núm. 3.955

Don Lorenzo García Juan, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 10 de Noviembre de 1913.—Lorenzo García.

##### LA VICTORIA

Núm. 3.947

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se encuentran terminados en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, y el padrón de cédulas personales para el referido año.

Lo que se hace público al objeto de que durante los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados desde la fecha, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 11 de Noviembre de 1913.—Juan Platas.

##### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.949

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el repartimiento de la riqueza urbana, formado para el próximo año de 1914, quedará expuesto al público, por término de

ocho días, en esta Secretaría, para que los interesados puedan examinarlo, y si se creyeren perjudicados en la aplicación de cuotas puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, que se contará desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así mismo y por igual tiempo quedan también la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales expuestos y á disposición de los interesados, y serán admitidas cuantas reclamaciones fundadas pudieran producirse.

Y para la general inteligencia se publica el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Noviembre de 1913.—Juan Rafael Sánchez.

##### NUEVA CARTEYA

Núm. 3.948

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el año próximo de 1914, queda el mismo expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Curbero.

Núm. 3.952

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año venidero de 1914, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por las personas que lo de-

seen y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Nueva Carteya 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.953

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el año venidero de 1914, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 3.954

Don Benito González Castro, primer Teniente Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordados por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia los arriendos en subasta pública de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sobre puestos públicos y ventas en ambulancia, como ingresos del presupuesto municipal, para el ejercicio de 1914, y aprobadas las condiciones que han de servir de base á las subastas respectivas, se hacen públicos estos acuerdos para que durante el plazo de diez días puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas.

Villa del Río 10 de Noviembre de 1913.—Benito González.

Núm. 3.954

Hago saber: que terminados en borrador el padrón de edificios y solares, el de carruajes y la matrícula industrial de este término para el año próximo venidero, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, en que se admitirán reclamaciones sobre lo operado en dicho documento.

Villa del Río 10 de Noviembre de 1913.—Benito González.

Núm. 3.954

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión ordinaria del día ocho del actual, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Villa del Río 10 de Noviembre de 1913.—Benito González.

### Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.944

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestras de Cádiz.

Para aspirar á dicha plaza bastará con

poseer el Título de Maestra de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo tercero del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 10 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés.

## JUZGADOS

### MADRID

Núm. 3.798

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. El terreno que ocupó la casa y oratorio nombrado de Arenosillo, término de Montoro; lindante Norte y Poniente con terreno realengo, y á Sur y Levante con tierras de la testamentaria de la señora Condesa de Villaverde la Alta; ocupa una superficie de 177 metros cuadrados con 30 decímetros, equivalentes á 253 varas con 54 centímetros de vara cuadrada; tasado en pesetas

44 25

Segunda. Una suerte de olivar en la parte de la sierra de dicho término de Montoro, pago de Santa Brígida, sitio de los Baños de Arenosillo; lindante por Levante y Sur con olivos de Diego Ruiz Hoyo, y á Poniente con las casas de los Baños; compuesta de 2 celemines de cuerda, equivalentes á 10 áreas, 20 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, con 14 olivos; tasada en pesetas

40

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Montoro, se señala el día veintisiete de Diciembre próximo, á las once de la mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. S., Bonifacio Suarez.—Visto bueno: El Juez, Eduardo Chalud.

### CÓRDOBA

Núm. 3.941

Don Mariano González de Andia y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don Félix Zalvide y Zabala, conta don José Córdoba y Vázquez, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta y bajo las condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

#### Bienes muebles

Un cuerpo bajo de un estante con dos puertas, sin cajones, apreciado en siete pesetas

Una escalera vieja con siete pasos, valorada en dos pesetas

2

Un depósito de chapa de zinc, de metro y medio de alto, en mal estado, en doce pesetas

12

Un montón de madera que comprende veintiocho bastidores, con puertas de diferentes tamaños, cuatro puertas sueltas sin bastidores, seis bastidores sueltos, un banquillo de madera y seis palos pequeños para leña, apreciado todo en doscientas veinticuatro pesetas

224

Total valor de los muebles, doscientas cuarenta y cinco pesetas

245

#### Bienes inmuebles

Y una casa en la calleja de Herradores, número treinta y seis, en la calle de Alfonso XIII, de esta ciudad; la cual linda por su derecha saliendo con la número treinta y ocho de dicha calleja, propiedad de doña Dolores Aguilar Chapparro; por su izquierda con las números treinta y dos y treinta y cuatro de dicha calle de Alfonso XIII, propiedad de don Fernando Toledano, y por su espalda con las repetidas casas números treinta y cuatro y treinta y ocho; teniendo una extensión superficial de doscientos veintiseis metros ochenta y siete centímetros cuadrados, apreciada en dos mil ciento sesenta pesetas

2.160

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Que el remate se llevará á efecto constituyendo todos los bienes muebles un lote, y otro el inmueble.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado 6 en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que los bienes muebles embargados se encuentran en poder del depositario don José Vega Montoro, con domicilio en la calle del Cristo, número once, con quien pueden entenderse cuantas personas deseen interesarse en la licitación y quieran examinarlos.

5.<sup>a</sup> Que la finca objeto de la subasta carece de títulos de propiedad, no apareciendo inscrita en el Registro á nombre de persona alguna.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3.934

#### Cédula de emplazamiento

En el expediente que en este Juzgado de primera instancia de Córdoba se sigue sobre el alienado Mariano Toscano Uclés, recluido en el departamento de dementes del Hospital de Agudos de esta ciudad, se han mandado en virtud á ignorarse quienes sean sus parientes, se citen y emplacen por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de un mes se personen en dicho expediente, y manifiesten lo que crean conveniente sobre su estado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, extendiendo la presente, que firmo en Córdoba á once de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Ramírez.

Núm. 3.935

#### Cédula de citación

En sumario que se instruye en este Juzgado por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite al denunciado que dijo llamarse Francisco Romero Lara, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, pongo la presente que firmo en Córdoba á once de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Ldo. Pedro Fernández Pintado.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.928

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de tres hombres de las señas que al final se expresan, que el día cuatro de Octubre último vendieron en la mina del Soldado, término de Villanueva del Duque, once cerdos á varios vecinos de dicha villa; y si fueran habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la carcel del partido, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de los mismos once cerdos que vendieron, de la propiedad de Antonio Perea González vecino de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna á once de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### Señas de los tres hombres

Uno como de treinta y seis años de edad, de regular estatura, vistiendo chaqueta y pantalón de pana negra, botas de color, y en la izquierda le faltan botones.

Otro de la misma estatura, de cincuenta y cinco á sesenta años, bigote cano, viste todo de pana negra y sombrero de ala ancha negro; y

Otro con blusa clara rayada.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.932

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del veinte del actual robaron del cortijo Vaca barroga, de este término, cuatro cerdos, entre ellos una hembra manca, pelo dorado, con agujero redondo y corrido en una oreja, ignorándose si son machos ó hembras los otros tres, no teniendo los machos el agujero referido, teniendo todos hierro R. en el lado derecho del lomo, y de siete arrobas de peso, propios de don Francisco Ruiz Frías, vecino de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en bus-

ca de expresados cerdos, los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diez de Noviembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

OSUNA

Núm. 3.608

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía se proceda á la busca y rescate de un mulo de tres años y medio, castaño, hierro I. P. en la cadera derecha, alzada 1'50 metros, rayado y con un hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», y letra S. y número 3, sustraído en la noche del catorce al quince del actual á don Juan Pérez Caro, vecino del Rubio, cuya caballería, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con su tenedor si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Osuna á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquín González Mariño.—El Secretario, Jesús Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 3.939

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Doy fé: que en el juicio verbal de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor Alvear; Adversos señores Hierro y Bejarano.—En la ciudad de Córdoba á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal, compuesto de los señores que al margen se expresan, visto este expediente juicio verbal seguido en rebeldía entre partes, de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, en concepto de adquirente de los derechos que eran de pertenecer á don Antonio Expósito Liria, contra don Juan María Burgos y Luque, de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas once pesetas veintidos céntimos; y

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á don Juan María Burgos y Luque á que en el término de tercero día abone á don Rafael Gavilán Bravo, en su carácter de cesionario de don Antonio Expósito Liria, la suma de reclamada de cuatrocientas once pesetas veintidos céntimos, por los conceptos expresados en la demanda y pago de todas las costas; ratificando el embargo por la rebeldía, verificado en la casa número uno calle Anquedá, propia del demandado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando y por unanimidad, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alvear.—Francisco Hierro.—Blas Bejarano.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con fin para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y sirva de notifica-

ción en forma al demandado rebelde don Juan María Burgos y Luque, conforme á lo dispuesto en los artículos 769 con relación al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—José Cabrera.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continua-

ción se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.929

PEREZ OBRERO Dolores, de treinta y un años de edad, casada, natural y domiciliada en Córdoba, calle Albar-Rodríguez, número diez; procesada en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas para ser inquirida y constituirse en prisión.

Núm. 3.937

VILLAR HERNANDEZ Juan Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1913.

Núm. 3845

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.161 68	1.343 10		818 58
2 Montes.....	>	>		>
3 Impuestos.....	8.375	6.865 86		1.509 14
4 Beneficencia.....	>	>		>
5 Instrucción pública.....	>	>		>
6 Corrección pública.....	>	>		>
7 Extraordinarios.....	200	>		200
8 Ampliación.....	>	>		>
9 Resultas.....	42.133 89	8.229 27		33.904 62
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	105.488 32	72.960 72		32.527 60
11 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	1.525 96		474 04
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	558 08	558 08	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>160.358 89</b>	<b>91.482 99</b>	<b>558 08</b>	<b>69.433 98</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.415	10.997 80		2.417 20
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	3.880 31		734 56
3 Policía urbana y rural.....	9.301 25	954 10		1.499 15
4 Instrucción pública.....	1.865	7.802 10		910 90
5 Beneficencia.....	7.387 50	5.527 15		1.860 35
6 Obras públicas.....	3.150	2.195		955
7 Corrección pública.....	2.699	1.251 74		1.447 26
8 Montes.....	>	>		>
9 Cargas.....	74.392 30	52.964 04		21.428 26
10 Obras de nueva construcción.....	>	>		>
11 Imprevistos.....	1.400 08	514 10		885 58
12 Ampliación.....	>	>		>
13 Resultas.....	127.130 51	4.254 52		122.875 99
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>245.355 51</b>	<b>90.341 26</b>		<b>155.014 25</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.141 73</b>		<b>&gt;</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>91.482 99</b>		<b>&gt;</b>

Verificado el arqueo en 31 de Octubre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos.....	17 06
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	12.316 19
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	12.333 25
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	11.191 52
	1.141 73

Palma del Río 1.º de Noviembre de 1913—El Alcalde, M. López León.—El Secretario, José Bazo.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el canon por superficie en el año actual, á los cuales se les requiere para que antes de 31 de Diciembre próximo hagan efectivo el descubierto que por expresado concepto les resulta á cada una de sus concesiones mineras y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 Diciembre de 1910.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Clase de mineral.	Canon anual. Pesetas.
1	717	La Esperanza	Córdoba	Don José María Moñino	Aguas	24
2	764	Ampliación á la Esperanza	Idem	El mismo	Idem	24
6	1886	Aurora	Rute	D. Bernabé Jiménez Trujillo	Idem	24
28	192	Nuevo Romano	Hornachuelos	Sociedad La Esperanza	Cobre	180
29	255	S. Miguel y S. Antonio 2.º Romano	Idem	La misma	Idem	180
30	2453	Nueva Iberia	Idem	D. Ramón Martínez	Idem	180
32	2408	Paquita	Obejo	Com.ª Fron Auds Stel Finance	Idem	180
40	88	La Parrilla	Belmez	Sociedad Manchega Bética y Vizcaina.	Hierro	50 28
46	189	Júpiter	Espiel	D. Estanislao y Alejandro Badel	Idem	50 28
48	240	Potosí	Fuente Obejuna	Los mismos	Idem	50 28
49	241	La Felipa	Idem	Los mismos	Idem	50 28
66	2375	Santa Ana 2.ª	Posadas	D. Carlos Riedel	Idem	378
67	2384	Alfredo	Idem	El mismo	Idem	444
73	2136	La Ferrolana	Santa Eufemia	D. Antonio Rodríguez Mola	Idem	72
77	214	Almanzor	Villanueva del Rey	D. Bernardo Badel	Idem	180
88	9	Hernán Cortés	Belmez	Sociedad Manchega Bética y Vizcaina	Halla	150 96
90	31	El Conejo	Idem	La misma	Idem	110 32
91	32	El Conejo 2.º	Idem	La misma	Idem	120
92	28	La Ermita	Idem	La misma	Idem	120
93	25	La Perdiz	Idem	La misma	Idem	120
94	36	La Perdiz 2.ª	Idem	La misma	Idem	120
97	50	San Emilio	Idem	D. Alejandro y Estanislao Badel	Idem	120
108	119	El Extendedor	Idem	Sociedad Manchega Bética y Vizcaina.	Idem	100 64
109	120	El Extendedor 2.º	Idem	La misma	Idem	100 64
110	123	Marcepa	Idem	La misma	Idem	100 64
111	124	Marcepa 2.ª	Idem	La misma	Idem	100 64
112	125	Los Peñones	Idem	La misma	Idem	100 60
113	126	Los Peñones segundos	Idem	La misma	Idem	100 60
114	127	Las Culebras	Idem	La misma	Idem	100 60
123	174	Esperanza 2.ª	Idem	La misma	Idem	100 64
124	175	Santa Elisa	Idem	La misma	Idem	100 64
125	176	El Lobo	Idem	La misma	Idem	100 60
126	177	El Lobo 2.º	Idem	La misma	Idem	50 32
127	178	Saco Perdido	Idem	La misma	Idem	100 64
128	179	Saco Perdido 2.º	Idem	La misma	Idem	100 64
133	186	Cuarto de la Carne	Idem	La misma	Idem	120
134	187	Cuarto de la Carne 2.º	Idem	La misma	Idem	120
129	178	Piedras Calizas	Idem	La misma	Idem	100 64
130	179	Piedras Calizas segunda	Idem	La misma	Idem	100 64
140	208	Pedreira	Idem	La misma	Idem	100 60
141	209	Pedreira 2.ª	Idem	La misma	Idem	100 60
144	274	La Ermita 3.ª	Idem	La misma	Idem	120
167	468	La Soledad	Idem	D. Estanislao y Alejandro Badel	Idem	201 24
169	470	San Pedro Alcántara	Idem	Los mismos	Idem	201 24
173	474	Avemaría	Idem	Los mismos	Idem	160
174	475	El Triunfo	Idem	Los mismos	Idem	201 24
175	477	El Vapor	Idem	Los mismos	Idem	150 92
179	481	La Consoladora	Idem	Los mismos	Idem	201 24
195	1302	San Alejandro	Idem	Los mismos	Idem	68
196	1303	San Estanislao	Idem	Los mismos	Idem	28
197	1335	Desengaño	Idem	Los mismos	Idem	60
202	1409	La Protectora	Idem	Los mismos	Idem	200
203	1410	Adelaida 2.ª	Idem	Los mismos	Idem	100
204	1413	San Antonio 2.º	Idem	Los mismos	Idem	120
205	1416	María Clara 2.ª	Idem	Los mismos	Idem	120
208	1503	La Perseverancia	Idem	Los mismos	Idem	108
264	,	San Antonio	Idem	Los mismos	Idem	201 24
267	,	San Rafael	Idem	Los mismos	Idem	201 24
268	,	Luz	Idem	Sociedad Iberia	Idem	201 24
270	37	Isla de Menorca	Idem	D.ª Candelaria Figueras	Idem	120
271	38	La Solana	Idem	D. Estanislao y Alejandro Badel	Idem	120
272	38	Isla de Córsega	Idem	Sociedad Manchega Bética y Vizcaina	Idem	120
273	39	Santa Eulalia	Idem	D. Alejandro y Estanislao Badel	Idem	120
274	40	El Charco	Idem	Lps mismos	Idem	100 64
275	41	El Charco 2.º	Idem	Sociedad Manchega Bética y Vizcaina	Idem	100 64
276	42	Chuco Pérez	Idem	La misma	Idem	120
277	43	Chuco Pérez 2.º	Idem	La misma	Idem	120
278	51	Sea lo que Dios Quiera	Idem	La misma	Idem	120
279	52	San José	Espiel	D. Alejandro y Estanislao Badel	Idem	120
284	58	La Parisiense	Idem	Los mismos	Idem	110 28
285	58	Los Arboles	Idem	Los mismos	Idem	205 24
292	74	Feliz Encuentro	Idem	Sociedad Manchega Bética y Vizcaina	Idem	170 28
293	75	Hermanas de la Caridad	Idem	La misma	Idem	100 64
294	76	Hermanas de la Caridad segunda	Idem	La misma	Idem	100 64
295	77	La Herradura	Idem	La misma	Idem	120
296	78	La Herradura 2.ª	Idem	La misma	Idem	120
297	79	El Punto	Idem	La misma	Idem	120
298	80	El Punto 2.º	Idem	La misma	Idem	120
299	83	La Cruz	Idem	La misma	Idem	100 64
301	84	La Cruz 2.ª	Idem	La misma	Idem	100 64

(Continuará.)

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6